



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0578

(02-JUN-2022)

“Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022-2023

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el numeral 22 del Artículo 6 del Decreto 4108 de 2011, el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 411 de 1997¹, se aprobó el convenio 151 de la organización internacional el trabajo OIT sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública. Adoptado en la 64 reunión de la conferencia de la organización del trabajo Ginebra 1978

Que la mencionada Ley 411 de 1997, fue reglamentada mediante el Decreto 160 de 2014², compilado en el Decreto 1072 de 2015³.

Que de conformidad con la noma citada las siguientes organizaciones sindicales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentaron ante la entidad el pliego unificado de solicitudes:

UNION SINDICAL DEL SECTOR AMBIENTE - USSA

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOAM

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1072 de 2015 antecitado se designaron los representantes principales y suplentes de las partes tanto de la Entidad como de las organizaciones sindicales antes mencionadas y que se encargaron de acordar el pliego unificado presentado por estas.

Que el proceso de negociación se llevó a cabo en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el capítulo 4 del Decreto 1072 de 2015, y el 2 de junio de 2022 se suscribe entre las organizaciones sindicales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el Acuerdo Colectivo de la negociación 2022 - 2023, en el que se consolidaron los acuerdos y desacuerdos del pliego unificado de solicitudes.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 dispone que la autoridad competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base

¹ Ley 411 de 1997 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública”, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978.”

²Decreto 160 de 2014 “Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.”

³ Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”

“Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022 2023”

en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar los acuerdos pactados en la Negociación Colectiva realizada entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las organizaciones sindicales UNION SINDICAL DEL SECTOR AMBIENTE – USSA y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – ASOAM, consolidados en el acta del 2 de junio de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

CAPÍTULO I DERECHO SINDICAL

Artículo 1. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIÓN Y NO REGRESIÓN PARA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS. El Ministerio garantizará la continuidad de los derechos adquiridos por los trabajadores mediante los acuerdos colectivos suscritos hasta la fecha y aquellos actos administrativos que acojan, modifiquen o sean referentes a los Acuerdos Colectivos.

El Ministerio se compromete a aplicar la normativa nacional e internacional referente a los principios de progresión y no regresión en los derechos laborales adquiridos por sus funcionarios mediante Acuerdos Sindicales previos, especialmente al momento de realizar los procedimientos de negociación colectiva, permaneciendo vigentes los derechos adquiridos en Acuerdos anteriores.

Artículo 2. EXPEDICIÓN ACTO ADMINISTRATIVO ACUERDOS SINDICALES. El Ministerio, en la semana siguiente a la firmada la presente negociación, acogerá mediante Resolución todos los puntos a los que se llegue a acuerdo. Incluirá también un Artículo mediante el cual acoge formalmente la totalidad de los acuerdos sindicales suscritos, en vigencias anteriores.

Artículo 3. DESCUENTO SINDICAL. El Ministerio expedirá, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, una Circular en la que indique que los funcionarios públicos no sindicalizados, beneficiarios del acuerdo colectivo 2022- 2023, podrán autorizar expresamente y de manera escrita o mediante formato el descuento sindical que desean aportar en atención al acuerdo colectivo 2022-2023, suscrito entre el Ministerio y las organizaciones sindicales.

Artículo 4. MESA DE SEGUIMIENTO ACUERDOS SINDICALES. El ministerio y las organizaciones sindicales. formalizarán mediante acto administrativo la Mesa de seguimiento de los acuerdos colectivos designando sus representantes (cargos), así como su reglamento y sus funciones. El Ministerio se compromete a presentar en la primera reunión un informe acerca del cumplimiento de los acuerdos de vigencias anteriores. En todo caso la mesa de seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite.

Artículo 5. OFICINAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y FONAMBIENTE. El Ministerio asignará una nueva sede para las oficinas de las organizaciones sindicales, mejorando sus condiciones y su dotación.

El Ministerio, en la remodelación y adecuación de las diferentes áreas, adjudicará un espacio físico para el funcionamiento del Fondo de Empleados - FONAMBIENTE.

“Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022 2023”

Presentando propuesta de diseños arquitectónico y de mobiliario, acorde a los requerimientos presentados por las organizaciones sindicales mediante oficio del día 04 de abril de 2022, la propuesta se dará a conocer el jueves 21 de abril de 2022. La oficina para Fonambiente quedará en el espacio que actualmente tiene ASOAM.

Artículo 6. PARQUEADEROS. Se asignarán cuatro espacios permanentes, dos en el parqueadero principal y dos en el parqueadero auxiliar, demarcados, para los miembros de la Junta Directiva de cada organización sindical, quedará reflejado en la guía para el uso de vehículos oficiales y asignación de parqueaderos, que se emite mediante acto administrativo.

CAPÍTULO II

BIENESTAR

Artículo 7. INCENTIVO AL SERVIDOR PÚBLICO POR PENSIÓN. El Ministerio se compromete a otorgar a partir del año 2022, un incentivo para los trabajadores que se pensionen en el año fiscal, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente incrementado anualmente en el valor del IPC anual más un punto adicional, y que a junio 30 de cada año fiscal hayan manifestado su decisión de pensionarse en el respectivo año y que el Fondo de pensiones o el funcionario le notifique al Ministerio el reconocimiento de la pensión. Se presupuesta en las actividades del contrato de bienestar el reconocimiento de este incentivo, en caso de no usarse el valor programado dichos recursos serán distribuidos para la ejecución de otros compromisos sindicales.

Artículo 8. AUXILIO DE LENTES Y MONTURAS. El Ministerio asignará a cada funcionario un auxilio por valor de medio salario mínimo mensual legal vigente para lentes y/o monturas. Este auxilio será otorgado cada tres (3) años y tendrá como requisitos:

1. el examen visual practicado anualmente en el marco de los exámenes ocupacionales o, en su defecto, un examen practicado por una institución o médico competentes.
2. Para la primera solicitud, la fecha del examen deberá ser igual o superior a un (1) año de vinculación al ministerio. Para las siguientes solicitudes sólo se tendrá en cuenta si han transcurrido los tres (3) años desde la última solicitud para obtener el derecho
3. Para este auxilio se destinará un monto de 12 salarios mínimos mensuales legales vigentes al año.
4. Los auxilios se entregarán conforme al orden de presentación de las solicitudes y se otorgarán hasta agotar el presupuesto existente, no obstante, en caso de haber solicitudes insatisfechas, la administración se compromete a atenderlas con los recursos que no se ejecuten si al final del período fiscal es posible hacer transferencias de otros rubros.

Artículo 9. ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo presentarán ante el DAFP y demás instancias que hacen parte de la aprobación, en los 03 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, un proyecto conjunto para reconocimiento y pago de un estímulo por antigüedad a los servidores públicos, según lo estipulado en la siguiente tabla:

RANGO PORCENTAJE DE SUELDO

05 años de servicio 25%
10 años de servicio 35%
15 años de servicio 45%
20 años de servicio 55%
25 años de servicio o más 75%

El reconocimiento no será acumulable y se entregará una única vez por cada rango.

“Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022 2023”

De no haberse entregado el reconocimiento a un funcionario al momento de pensionarse, deberá efectuarse el desembolso correspondiente al porcentaje del último quinquenio cumplido y no reconocido, previa finalización del vínculo laboral con Minambiente.

Artículo 10. CAMBIO DE SILLAS A FUNCIONARIOS. El Ministerio, aplicando principios de medicina preventiva, realizará el cambio de las sillas antiguas de oficina por sillas ergonómicas a todo el personal en la entidad. Para lo anterior deberá realizar una caracterización del mobiliario actual y elaborará un plan para adquirir los elementos necesarios, se estima adquirir 130 sillas en la vigencia 2022 este número de acuerdo con el estudio de la ARL y del estudio de mercado para la compra, y 248 sillas para la vigencia 2023, los recursos para la adquisición en el año 2023 se incluyeron en anteproyecto de presupuesto.

Artículo 11. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. El Ministerio suministrará a los servidores públicos, que presten sus servicios de manera presencial, durante el año 2022, de manera oportuna en entregas mensuales en el Grupo de Talento Humano los elementos de protección personal entendidos como: tapabocas, y de manera complementaria se le entregará un kit de gel y/o alcohol, para desinfección de las manos.

Artículo 12. DOTACIÓN. El Ministerio se compromete a revisar la calidad de la dotación entregada a los servidores públicos que gozan de este derecho, con el objetivo de mejorar los productos recibidos en la actualidad; se aplicarán encuestas de satisfacción en cada una de las tres entregas en la vigencia, resultados que serán compartidos con las organizaciones sindicales.

Artículo 13. DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO. El Ministerio destinará presupuesto y definirá los lineamientos para la conmemoración del día del servidor público, para lo cual realizará ferias de beneficios y servicios, participarán también las organizaciones sindicales; así como la entrega de reconocimientos en categorías especiales y los incentivos a los funcionarios públicos por su evaluación del desempeño laboral - EDL.

Artículo 14. BONO DE INTEGRACIÓN FAMILIAR. El Ministerio otorgará el Bono de Integración Familiar en el marco del día de la familia, por valor de 45 mil pesos en 2022 y 50 mil pesos en 2023, y para las siguientes vigencias se incrementará en el IPC más una unidad; el cual puede ser utilizado en categorías como: salud, recreación turismo alimentación; la administración se compromete a gestionar ante la caja de compensación un servicio complementario a las anteriores categorías el cual será adelantado con la caja y las empresas aliadas de la caja.

Artículo 15. PERMISO POR ANTIGÜEDAD. El Ministerio concederá a los servidores públicos, un permiso anual remunerado por antigüedad cada vez que cumpla un (1) año de servicio, según lo contemplado en la siguiente tabla:

RANGO NÚMERO DE DÍAS DE PERMISO

1 a 4 años de servicio	1 día
5 a 9 años de servicio	2 días
10 a 14 años de servicio	3 días
15 a 19 años de servicio	4 días
20 años de servicio en adelante	5 días

Esta modalidad de permiso no será acumulable con el de años anteriores, y deberá tomarse máximo en los tres meses siguientes a la fecha de vinculación, si el día de descanso coincide con el periodo de vacaciones se disfrutará adicionándolo a las mismas. De no tomarlo en dicho periodo de tiempo, se entenderá que no lo disfrutará.

La solicitud de permiso remunerado por antigüedad deberá realizarse mediante el diligenciamiento del nuevo formato de ausencias laborales derivadas de acuerdos sindicales, el cual no requiere firma del superior y debe ser radicado en talento humano con

“Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022 2023”

copia al jefe inmediato. Este formato deberá usarse en todos los permisos que el funcionario solicite y haya sido aprobados en acuerdos anteriores.

Artículo 16. PERMISO POR FORMACIÓN ACADÉMICA. El Ministerio concederá a los servidores públicos, permiso remunerado por formación académica. Los servidores que se gradúen en modalidades de bachillerato, programa de formación titulada técnica, programa de formación titulada tecnología, pregrado y postgrado, tendrán derecho a dos (2) días de descanso remunerado. Esta modalidad de permiso no podrá tomarse en fecha diferente a la entrega del respectivo diploma en el plantel educativo. En el evento que la fecha de la graduación del servidor corresponda a sábado, domingo o festivo, se podrá solicitar el permiso para el día hábil inmediatamente siguiente. Esta modalidad de permiso no será acumulable con otro tipo de permiso o compensación, aunque no será impedimento para tomar vacaciones a continuación del respectivo permiso. La solicitud del permiso deberá realizarse mediante el diligenciamiento del nuevo formato de ausencias laborales derivadas de acuerdos sindicales, el cual no requiere firma del superior y debe ser radicado en talento humano con copia al jefe inmediato.

Artículo 17. PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgará tres (3) días de permiso remunerado a quienes contraigan matrimonio; el disfrute de estos días será discrecional del beneficiario.

La solicitud de permiso remunerado por matrimonio deberá realizarse por el servidor público interesado con cinco (5) días de anticipación, adjuntando copia del documento que así lo demuestre. La solicitud del permiso deberá realizarse mediante el diligenciamiento del nuevo formato de ausencias laborales derivadas de acuerdos sindicales, el cual no requiere firma del superior y debe ser radicado en talento humano con copia al jefe inmediato.

Esta modalidad de permiso no se podrá acumular con permisos, licencias o cualquier otra situación administrativa diferente a las vacaciones en las que se encuentre el servidor público que lo solicite.

Artículo 18. PERMISO REMUNERADO POR LUTO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible concederá dos (2) días de permiso remunerado adicionales a los cinco (5) días hábiles que la Ley confiere para la licencia por luto al servidor público que le sobrevenga por el fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil; la solicitud del permiso deberá realizarse mediante el diligenciamiento del nuevo formato de ausencias laborales derivadas de acuerdos sindicales, el cual no requiere firma del superior y debe ser radicado en talento humano con copia al jefe inmediato.

Artículo 19. PERMISO PARA ESTUDIO EXENTO DE COMPENSACIÓN. El servidor público que esté cursando programas de educación formal en modalidad de formación tecnológica, profesional universitario o posgrado en instituciones legalmente reconocidas, tendrá un tiempo exento de compensación de dos (2) horas semanales u ocho (8) horas mensuales.

La solicitud del permiso deberá realizarse mediante el diligenciamiento del nuevo formato de ausencias laborales derivadas de acuerdos sindicales, el cual no requiere firma del superior y debe ser radicado en talento humano con copia al jefe inmediato.

Artículo 20. PERMISO REMUNERADO PARA ATENDER FAMILIAR ENFERMO. Los servidores públicos que requieran atender a sus deberes de protección y acompañamiento a un familiar enfermo dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil, primero de afinidad; tendrá derecho a disfrutar de un permiso remunerado hasta por tres días de conformidad con lo establecido por la Ley, la solicitud del permiso deberá realizarse mediante el diligenciamiento del nuevo formato de ausencias laborales derivadas de acuerdos sindicales, el cual no requiere firma del superior y debe ser radicado en talento humano con copia al jefe inmediato.

“Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022 2023”

Artículo 21. PERMISO REMUNERADO PARA ENCUENTROS DEPORTIVOS Y CULTURALES. Se otorgará permiso remunerado en los términos previstos en la Ley, para los servidores públicos que conformen los equipos deportivos y/o culturales de la Entidad, que participen en encuentros a nivel nacional y regional, y que estén debidamente acreditada la participación en los eventos que va a participar. la solicitud del permiso deberá realizarse mediante el diligenciamiento del nuevo formato de ausencias laborales derivadas de acuerdos sindicales, el cual no requiere firma del superior y debe ser radicado en talento humano con copia al jefe inmediato.

Artículo 22. DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA, NAVIDAD Y FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO. El Servidor público que no inicie o suspenda el descanso del turno correspondiente por encontrarse en licencia por enfermedad, licencia por maternidad, licencia o permiso remunerado por luto, tomará el tiempo de descanso no disfrutado una vez supere la situación administrativa, siempre y cuando la compensación se haya hecho en su totalidad.

Artículo 23. DEL SEGUNDO IDIOMA. El Ministerio dentro de los dos meses a la firma del presente acuerdo, gestionará el apoyo en formación y/o inmersión en una segunda lengua para sus funcionarios de la siguiente forma:

1. Suscripción de convenios con universidades y centros de lenguas extranjeras del país.
2. Asignación de becas gestionadas con embajadas y entidades internacionales y nacionales.
3. El ministerio adelantará acciones con el fin de brindar un apoyo económico hasta del 50% del valor del curso en la segunda lengua, en un centro internacional de lenguas extranjeras, ubicado fuera del país, pero con sede reconocida en Colombia, cuya lengua nativa corresponda al idioma seleccionado. Este apoyo será prioritariamente para los empleados de las direcciones técnicas misionales, encargadas de implementar los acuerdos multilaterales ambientales y de desarrollo Sostenible, suscritos y a ser suscritos por Colombia.

Artículo 24. DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA DE RECESO ESCOLAR. El Ministerio concederá a los servidores públicos que acrediten ser padres y madres de hijos de hasta 25 años o en condición de discapacidad que se encuentren estudiando, descanso remunerado durante los días hábiles de la semana de receso escolar.

Para esta modalidad, los servidores públicos que decidan beneficiarse deberán previamente adjuntar el documento que acredite la condición de padre o madre y copia de la matrícula del plantel educativo de los hijos hasta 25 años, o en condición de discapacidad que se encuentren estudiando.

Así mismo, deberán compensar el tiempo equivalente en horario adicional a la jornada habitual de trabajo o los sábados, previa concertación con el jefe de la dependencia de la programación de los turnos a tomar.

Corresponde al jefe de la dependencia, informar a la Coordinación del Grupo de Talento Humano la respectiva programación, ejercer el control sobre el tiempo compensado y realizar reporte respectivo sobre su cumplimiento a la Coordinación del Grupo de Talento Humano.

Artículo 25. HORARIO FLEXIBLE Y MODIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL. Se concederá una (1) hora diaria de la jornada laboral a los servidores públicos que acrediten ser madres y/o padres cabeza de familia, que están a cargo del cuidado de sus hijos menores de dieciocho (18) años, y/o de los hijos en situación de discapacidad, sin tener en cuenta la edad.

El jefe inmediato informará a la Coordinación del Grupo de Talento Humano lo acordado, mediante un memorando anexando la solicitud y los documentos que acrediten la misma, para que reposen en la historia laboral respectiva.

“Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022 2023”

Artículo 26. AUXILIO DESPLAZAMIENTOS. El ministerio, garantizará a las organizaciones sindicales, los recursos necesarios durante la vigencia del presente pliego de peticiones, con ocasión de la asistencia y participación en eventos como: Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical, para cubrir los viáticos y pasajes.

Por tal motivo, es entendido entre las partes que el mencionado pago se efectuará conforme a la liquidación de tarifas de inscripción y gastos de traslado nacionales para los dirigentes sindicales amparados por este pliego de solicitudes marco, hasta un máximo de tres (3) participantes por cada Organización Sindical. Igualmente se acuerda entre las partes que el número de participaciones aquí indicadas, no serán acumulables de un ejercicio fiscal a otro. Durante la duración de estos eventos y sus respectivos desplazamientos, se concederá el permiso sindical remunerado respectivo.

Artículo 27. EXONERACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA PERMISOS Y DESCANSOS DE SEMANA SANTA, FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO, RECESO ESCOLAR. Por circunstancias especiales de vulnerabilidad, en armonía con el sistema de incentivos, y solo para efectos del disfrute de los permisos y descansos que se encuentren reglamentados y acordados mediante la modalidad de compensación, el Ministerio exonerará de la compensación a los funcionarios que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. En situación de movilidad reducida o situación de discapacidad
2. Con hijos o con miembros del grupo familiar en situación de discapacidad, que requieran su presencia
3. Con hijos entre 0 y 7 años
4. Mujeres gestantes y lactantes
5. Con calidad de pre pensionado a la fecha de inicio del período de compensación
6. Con indicaciones médicas catastróficas
7. Con familiares adultos mayores bajo su responsabilidad y cuidado
8. Con estatus de pensionado a la fecha de inicio del período de compensación.

El funcionario que desee exonerarse de compensar tiempo deberá solicitar la exoneración en el formato correspondiente y adjuntar los documentos que acrediten la causal o circunstancia y remitir al grupo de talento humano con el visto bueno del jefe inmediato.

CAPÍTULO III

ADMINISTRATIVOS

Artículo 28. SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL. El Ministerio se comprometerá a desarrollar e implementar una herramienta tecnológica propia para el manejo de documentos electrónicos de archivo – SGDEA, bajo el cumplimiento estricto de los parámetros archivísticos de la Ley General de Archivo (Artículo 2.8.2.7.1 y 2.8.2.7.2 del decreto 1080 de 2015), que permitan a MINISTERIO mantener sus documentos organizados, conservados, preservados y con su debida trazabilidad, haciendo los ajustes respectivos en cuanto oportunidad, pertinencia, conectividad, viabilidad, seguridad y protección de la información. El Ministerio se compromete a implementar un plan de capacitación en aspectos técnicos y de conocimiento misional, dirigido a los operadores que prestan el servicio, mediante la utilización de la herramienta tecnológica.

Artículo 29. GRUPOS DE TRABAJO. El Ministerio aplicará lo acordado en la Circular expedida por la Función Pública, en el marco de lo establecido en el Pliego Nacional Estatal, para promover la aplicación del marco legal existente sobre la creación de grupos internos de trabajo y la asignación de coordinaciones.

Artículo 30. INSTALACIONES FÍSICAS. El Ministerio, con la participación de las organizaciones sindicales, revisarán la distribución de la planta de personal en las

“Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022 2023”

instalaciones de la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el trabajo y evitar el hacinamiento, y malas condiciones de trabajo (sillas, puestos de trabajo, condiciones ambientales, baterías sanitarias, etc). Como resultado, el Ministerio adelantará las adecuaciones necesarias.

Artículo 31. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El Ministerio, en el marco del acuerdo nacional estatal, creará dentro de la planta el Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se incluirá en la restructuración que se adelante de acuerdo con el Artículo 33 del presente acuerdo. las organizaciones sindicales apoyarán con recomendaciones técnicas orientadoras frente al quehacer de dicho grupo.

Artículo 32. CAPACITACIÓN A DIRECTIVOS. El Ministerio se compromete a expedir un lineamiento de obligatorio cumplimiento para los Directivos del ministerio y demás funcionarios sobre: política pública de trabajo decente, trabajo digno, empleo decente o empleo digno, respeto a la dignidad humana, progresividad de los derechos fundamentales, protección social, dialogo social y desconexión laboral, de acuerdo con lo que establezca al respecto el Gobierno Nacional y las normas vigentes sobre la materia. Esta actividad se hará en el marco de las jornadas de inducción del ministerio y en conjunto con la ESAP y el DAFP quienes tienen plan de formación a directivos, y se evaluará el proceso de inducción al final de la jornada, el cual reposará en el expediente laboral de todos los funcionarios

Artículo 33. ESTUDIO CARGAS LABORALES. El Ministerio adelantará durante el año 2022 un estudio de cargas laborales y gestionará ante las entidades competentes los estudios técnicos y demás soportes de justificación y viabilidad, para la ampliación de la planta y la modificación y actualización del manual de funciones.

Artículo 34. PROYECTO AMPLIACIÓN DE PLANTA EN EL MINISTERIO. El Ministerio se compromete a informar a las organizaciones sindicales sobre los avances del trámite de proyecto para la ampliación de la planta de personal permanente de la entidad y realizará reuniones de socialización donde se permitirá a las organizaciones sindicales presentar observaciones y aportes al tema.

Artículo 35. TRABAJO EN CASA. El Ministerio dará cumplimiento a la ley de trabajo en casa y en el primer semestre del año 2022 expedirá la reglamentación respectiva, conforme a los lineamientos que expida el gobierno nacional.

Artículo 36. DESCONEXIÓN LABORAL. El Ministerio se compromete a aplicar la Ley 2191 de 2022. «Por Medio de la cual se regula la Desconexión Laboral, el proyecto de acto administrativo será socializado con las organizaciones sindicales.

Artículo 37. PROTOCOLO DE SEGURIDAD. El Ministerio diseñará y adoptará un protocolo de seguridad para el desplazamiento de los servidores públicos amenazados, o de aquellos que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daño contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, en razón al ejercicio de sus funciones. Incluirá también aquellas actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el de los directivos sindicales.

Artículo 38. FORTALECIMIENTO ATENCIÓN AL CIUDADANO. El Ministerio construirá una estrategia de fortalecimiento y cualificación a los servidores de atención al ciudadano, con la finalidad de garantizar el buen uso de las herramientas y el conocimiento necesario para brindar una orientación oportuna y pertinente, y direccionar con conocimiento la correspondencia que ingresa al Ministerio.

Artículo 39. SEGUIMIENTO A FUNCIONARIOS VULNERABLES. El Ministerio de Ambiente, en vinculación con la ARL, implementará un sistema de seguimiento e intervención a trabajadores con afectaciones de salud mental o física, y con recomendaciones o diagnósticos médico-laborales. las organizaciones sindicales harán parte del seguimiento estadístico al Plan de trabajo del ministerio en SGSST y la ARL.

“Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022 2023”

Artículo 40. CULTURA DEL BUEN TRATO. El Ministerio promoverá una cultura de buen trato en todas las dependencias de la entidad, previniendo el acoso laboral por parte de directivos y/o coordinadores de los grupos de trabajo, reconociendo la individualidad y la diferencia.

Artículo 41. SISTEMA DE ACCESO. El Ministerio se compromete a eliminar el actual método de verificación de acceso a la entidad mediante sistema biométrico por huella dactilar a partir del próximo contrato de vigilancia vigencia 2022, dado que la emergencia sanitaria por COVID 19 demostró que es vector de contagio para diversas enfermedades (MERS, SARS, entre otras). Las huellas dactilares están catalogadas como información sensible, por lo que, al prescindir del sistema de verificación, se deben eliminar los archivos de huella recolectados por el Ministerio. Lo anterior se llevará a cabo en presencia de la Junta Directiva de las organizaciones sindicales y un perito verificador especializado en la materia. El Ministerio es libre de implementar un sistema alterno que no afecte la salud, dignidad, ni la información personal de los funcionarios y contratistas.

CAPÍTULO IV

POLITICA LABORAL

Artículo 42. Una vez aplicado el uso de las listas de elegibles y cuando no se pueda usar para proveer una vacante, el Ministerio, vinculará en los cargos vacantes temporales o definitivos, a aquellos provisionales que cumplan los requisitos establecidos en el manual de funciones de la entidad y que por cualquier razón no continuaron en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales – 2020.

Artículo 43. El Ministerio, en el momento que requiera contratar los profesionales para el apoyo en temas relacionados con la misionalidad del Ministerio, dará prioridad a los provisionales que han prestado sus servicios a la entidad y que no continúan el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales – 2020; con el fin de aprovechar la experiencia adquirida y el dominio de los diferentes temas que han venido apoyando desde vigencias anteriores.

CAPÍTULO V

TELETRABAJO

Artículo 44. CUMPLIMIENTO LEY 1221. El Ministerio dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1221 de 2008. El seguimiento a los puntos establecidos y/o a revisar se harán en comité de seguimiento con el acompañamiento de las organizaciones sindicales.

Artículo 45. PERÍODO DE PRUEBA. El Ministerio se compromete a mantener la calidad de teletrabajador a los funcionarios que, estando en período de prueba, desempeñen las mismas funciones y cumplan con los mismos requisitos.

Artículo 46. PLAN DE TELETRABAJO. El Ministerio adoptará como plan semestral de teletrabajo la concertación de objetivos, dentro del proceso de evaluación de desempeño para los funcionarios de carrera administrativa.

Artículo 47. CAPACITACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON FONDOS DE PENSIONES. El Ministerio se compromete a realizar capacitaciones sobre las pensiones, incluyendo las de alto riesgo, dirigidas a los trabajadores que se encuentren en los cursos de inducción y reinducción, así como a los próximos a pensionarse. Las capacitaciones

“Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022 2023”

se realizarán dentro de los 2 meses, siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo y serán coordinados junto con las organizaciones sindicales.

CAPÍTULO VI

CAPACITACIÓN Y AUXILIOS EDUCATIVOS

Artículo 48. AJUSTE AUXILIOS EDUCATIVOS. El Ministerio modificará la Resolución por la cual se otorgan apoyos educativos a todos los funcionarios tanto de Carrera Administrativa como de Libre Nombramiento y Remoción, diferentes a los gerentes públicos, en un plazo máximos de dos meses posteriores a la firma del acuerdo; así:

- i) adicionando formación académica en educación preescolar, primaria, un auxilio por año el cual será de tres (03) SMMLV,
- ii) adicionando formación técnica, tecnológica, y postgrado un auxilio por semestre el cual será de tres (03) SMMLV,
- iii) modificando el auxilio para formación básica secundaria el cual pasará de dos (02) a tres (03) SMMLV por año.

Artículo 49. ACTUALIZACIÓN AUXILIOS EDUCATIVOS. El Ministerio gestionará ante minhacienda un incremento del 25% el rubro donde se incluye los auxilios educativos para funcionarios y sus hijos para la vigencia 2023 en el anteproyecto de presupuesto. En la vigencia 2024 aumentará este valor con el IPC acumulado a 31 de diciembre de 2023 más 1 punto.

Artículo 50. PROYECTOS SOSTENIBLES. El Ministerio se compromete a estudiar e implementar proyectos como: sistema de recolección y reciclaje de agua, paneles solares y demás manejos, que ayuden a hacer sostenible la edificación del ministerio y minimizar la huella de carbono.

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Artículo 51. INFORME AMBIENTAL. El ministerio remitirá semestralmente a las organizaciones sindicales un informe del manejo y disposición final de todos los residuos que se generen en las instalaciones de la entidad incluyendo los residuos electrónicos, detallando las cantidades y descripción del residuo y empresa a la que se hace entrega.

Artículo 52. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO SECTOR PÚBLICO AMBIENTAL. El Ministerio con el apoyo de las organizaciones sindicales, tramitará ante la instancia respectiva de formulación de la Política Ambiental, la creación de una red nacional de investigación ambiental que articule el plan estratégico de investigación ambiental, PENIA del ministerio , la cual estará integrada por funcionarios formados a nivel de maestría y Doctorado de las CARS, ANLA, MADS, IDEAM y otros institutos privados del SINA y conforme a lo estipulado en el Anexo VI de mi MIPG emanado por el DAFP; la CRC y con el apoyo de las organizaciones sindicales organizara dicha red. Lo anterior a partir de dos meses de la firma del presente acuerdo.

Artículo 53. FORTALECIMIENTO SECTOR PÚBLICO AMBIENTAL. El Ministerio con el apoyo de las organizaciones sindicales, gestionará la reactivación del congreso nacional ambiental que fue realizado por el ministerio hasta hace unas décadas, de forma que sea un punto de encuentro de gestión del conocimiento, presentación de los avances institucionales y articulación institucional dentro de las entidades públicas y privadas miembros del SINA; el evento será coordinado en conjunto con la Asociación Nacional de Administradores Ambientales según lo dispuesto en la Ley 1124 de 2007, así mismo dentro este espacio se realizará el reconocimiento a la labor de entidades públicas y privadas en materia de

“Por el cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022 2023”

administración ambiental bajo la figura de Premio Nacional Ambiental, recordando que dicho premio también era dado por el MINISTERIO en décadas anteriores.

CAPÍTULO VIII

VIGENCIA, FAVORABILIDAD, CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y DIVULGACIÓN

Artículo 54. VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 55. FAVORABILIDAD. Para todos los efectos laborales en caso de que surja duda sobre la interpretación o aplicación de un derecho, siempre se tendrá en cuenta el principio fundamental de favorabilidad constitucional.

El presente Acuerdo incorpora en su contenido todas las disposiciones laborales y derechos vigentes en tanto no hayan sido motivo de negociación del presente pliego de solicitudes.

No habrá regresividad en materia laboral y se respetarán los derechos adquiridos como resultado de los Acuerdos Colectivos suscritos entre las organizaciones sindicales, el ministerio y los reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.

Artículo 56. PRÓRROGA. Si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, las organizaciones sindicales no presentan nuevo pliego de solicitudes, los acuerdos previamente pactados se prorrogarán automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente. Las condiciones pactadas y acordadas en desarrollo del proceso de negociaciones del presente pliego de solicitudes sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes.

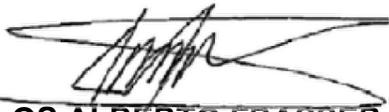
Artículo 57. Divulgación los acuerdos adoptados mediante el presente acto administrativo serán dados a conocer a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo institucional y en los sitios dispuestos para tal efecto en la página intranet del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

02-JUN-2022



CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA
Secretario General encargado de las funciones de
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Andrés Elías Jaramillo Rivera - Coordinador Grupo de Talento Humano
Revisó: Talma Furnieles Galván - Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Carlos Alberto Frasser Arrieta - Secretario General

